



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00544-00
CUADERNO: 1 DIGITAL

En atención a los escritos que anteceden, y el informe secretarial, el despacho dispone:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda personalmente el día 13 de febrero de 2023 como consta en el radicado 009 del expediente virtual, quien dentro del término contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial, proponiendo excepciones.

Se reconoce al abogado JOHAN SEBASTIÁN KIM LEAL, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se tiene en cuenta el traslado de las excepciones presentado por el apoderado de la parte actora por extemporáneo, conforme la constancia secretarial de traslados visible bajo e radicado 018 que indica que el término vence el día 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. y el correo con el traslado remitido por la parte actora data de fecha 26 de mayo de 2023 a las 10:20 a.m.

Ahora bien, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal y se **DECRETA:**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

b) Testimoniales.

Cítese a declarar a los señores JOHAN DANIEL CONTRERAS CONTRERAS, CLAUDIA MARCELA ORTÍZ CARRASCAL, DIOS HELI DURAN FUENTES y LUIS BERNARDO QUINTERO SÁNCHEZ a que comparezcan a rendir el respectivo testimonio que se les solicita.

c) Interrogatorio de parte.

Cítese a declarar a los señores EDITH JOHANNA DURÁN PÉREZ y JAVIER ENRIQUEZ AMAYA, a que comparezcan a rendir el interrogatorio que se les practicará.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

b) Testimoniales.

Cítese a declarar a los señores SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ DAZA, JAWER HENRIQUEZ AMAYA, PAOLA MARGARITA PAYARES MARTÍNEZ y CENITH DEL CARMEN HENRIQUEZ a que comparezcan a rendir el respectivo testimonio que se les solicita.

PRUEBA DE OFICIO

a) Entrevista

Se ordena escuchar en entrevista a los menores JHOJAN DANIEL HENRIQUEZ DURÁN y ANNER SAMUEL HENRIQUEZ DURÁN.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera **PRESENCIAL**, en las instalaciones del despacho, con la asistencia del Defensor de Familia y el Trabajador Social adscritos a este Despacho, para lo cual, con antelación se informará la fecha y hora, y el trámite pertinente para el ingreso de la menor al Edificio Nemqueteba.

SEÑALAR para lo anterior, la hora de las **10.00 AM** del día **28** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibidem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibidem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 106**

HOY: 15 de agosto de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP